



Uabilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

el *carapond* *juamto* y seguido exerciendo su empleo *tra*
la publicacion de la abalida *constitucion*: Que *posterior*
en virtud de Despachos del N. Acordo de la Chancilleria Terri-
torial e *granada*, su fecha trece de Agosto ultimo, habiendo
precedido la purificacion de *esta* P. G. Ben. Jose *Herbas*
en el mencionado N. Acordo, se tubo Despacho por el que
se mando a este Ay. to q. *inmediatam* q. con el *fuere* requerido
sele repusiere en la Para de Alcaide Mayor que *exerzia* antes
del N. de Mayo de mil ochocientos veinte, y con efecto
en cumplimiento de *esta* P. G. sele reintegro y dio *nuova* po-
sesion en once del presente mes, desde cuyo dia se halla
quieta y *pacificamte* exerciendo el empleo de Al. Alcaide
Mayor; p.ª que el mismo Sacro Consejo lo tenga entendido
y acuerde lo q. S. A. tenga por conveniente

Con lo q. se concluyo este Ay. to q. firmaron S. de que yo el

Excmo. Don fe =

Ben. Jose

Itens

Juan Bautista

Felipe

Donnu

M. V. L. Sergio

Don

Antonio Marin

Vicente Lopez

Juan Jose

Benito

Jose

Carasco

Alonso Lucas

Lucas

